SERVICIO DE SALUD MAULE
SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
SECCION COORDINACIÓN A. P. S. MUNICIPAL

CONVENIO
PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL: CAPACITACIÓN FUNCIONARIA

En Talca a, 16 de enero del 2012; entre el Servicio de Salud, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Uno Oriente Nº 936 de la ciudad de Talca, representado por su director Dr. **LUIS FRANCISCO URIBE URIBE**, Médico Cirujano, RUT: 5.168.867-8 del mismo domicilio, en adelante el **"Servicio"** y la Ilustre Municipalidad de TENO, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Arturo Prat Nº 298 de la misma ciudad, representada por su Alcaldesa Doña **SANDRA VALENZUELA PEREZ**, Contador General, RUT Nº 10.379.045-K, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto Nº 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta Nº 46 del Ministerio de Salud, de 07 de Febrero de 2011, cuya Resolución Exenta que distribuye los recursos del Programa es la N º 25 de fecha 13 de enero de 2012, ambas anexas al presente convenio y que se entiende forman parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las estrategias del programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria":

a) Capacitación Funcionaria

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de salud, conviene en asignar al Municipio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de $ 1.363.943.-; para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos:

- Establecer un sistema de capacitación y desarrollo continuo destinado a los funcionarios de todas las categorías que se desempeñan en la Atención Primaria Municipal y que se rigen por el Estatuto de Atención Primaria Ley Nº 19378.
- Incrementar el número de profesionales, técnicos y funcionaros en general del nivel primario, con entrenamiento, competencias, conocimientos, habilidades y destrezas en Atención Primaria y Salud Familiar.
- Favorecer la formación y fortalecimiento de equipos locales de Salud.
- Contribuir al desarrollo del Modelo de Salud Familiar que impulsa la reforma del sector.
- Incorporar todas las categorías funcionarias de la ley al proceso descrito.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula cuarta, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

a) La primera de ellas, correspondiente al 50% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación del convenio y resolución aprobatoria celebrados, entre el Servicio de Salud y el municipio, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

b) La segunda cuota, correspondiente al 50% restante, en el mes de Octubre, contra la información en el Formulario Resumen respecto al grado de cumplimiento.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa de Capacitación, el cual se informará en el Formulario Resumen que forma parte de este convenio, en dos etapas:

Primera Evaluación: Corte al 31 de agosto. El Departamento de Salud Municipal debe enviar la información, en el Formulario Resumen, de las actividades de capacitación realizadas hasta esta fecha.

- Si el cumplimiento de actividades de capacitación es mayor o igual al 60% respecto al total de actividades programadas, se transferirá un 100% de la segunda cuota.
- Si el cumplimiento de actividades es entre 50,00% y 59.99%, respecto al total de actividades programadas, se transferirá el 75% de la segunda cuota.
- Si el cumplimiento alcanzado es entre 40,00 y 49,99%, respecto del total de actividades programadas, se transferirá el 50% de la segunda cuota.
- Si el cumplimento alcanzado es menor o igual al 39,99%, se transferirá un 0% de la segunda cuota.

Segunda Evaluación: Corte al 15 de Diciembre. El Departamento de Salud Municipal deberá tener ejecutado el 100% de las actividades de capacitación programadas para el año en curso e informadas en el Formulario Resumen.

SEPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de la Atención Primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

OCTAVA: El Municipio se compromete a mantener los aportes que hasta la fecha ha destinado para objetivos de sus funcionarios.

NOVENA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos de capacitación de sus funcionarios.

DÉCIMA: El Servicio requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones contenidos en Formulario Resumen del PAC comprometido para el año en curso, el cual se anexa al presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir orientaciones técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos, la cuales forman parte integrante del presente convenio.
La Municipalidad se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República, en l particular a la Resolución Nº 759 del 2003; en lo que dice relación con el envío al Servicio del respectivo comprobante de ingresos de los recursos recibidos y un informe mensual de su inversión, los que deberán ser remitidos
Al Dpto. de recursos Financieros del Servicio. Lo anterior, se ratifica en Ordinario Nº 5574 del 10 de Diciembre de 2009, enviado a la Municipalidad.

DECIMA PRIMERA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados para lo cual su Departamento de Auditoria realizará un control en forma aleatoria. La Municipalidad se compromete a mantener registros detallados de los gastos e ingresar los movimientos en el Sistema de Administración de Convenios, software que se encuentra disponible a través de conexión Internet en la dirección: http://www.produccion.ssmaule.cl

DECIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud sólo asume responsabilidad financiera respecto de los valores señalados en el presente convenio. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Municipio y los dos restantes en la del Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.

DÉCIMA CUARTA : El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año 2011, pudiendo ser renovado en forma automática y sucesivamente por períodos iguales, mediante convenios complementarios los que podrán modificar anualmente los montos a transferir al Municipio en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación

DECIMO QUINTA: La personería jurídica de Doña Sandra Valenzuela Pérez, para actuar en representación del Municipio de TENO, consta en Decreto Alcaldicio Nº 505 fecha 06 de diciembre del 2008.- Por su parte la personería jurídica del Dr. Luis Francisco Uribe Uribe para actuar en representación del Servicio de Salud del Maule consta en Decreto Nº 41 del 30 de agosto del 2011del Ministerio de Salud.

Servicio de Salud del Maule DEPTO ASESORIA JURIDICA Dirección Regional

MUNICIPALIDAD DE TENO ALCALDE

SANDRA E. VALENZUELA PEREZ
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
TENO

SERVICIO SALUD DEL MAULE DIRECTOR

LUIS FRANCISCO URIBE URIBE
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
DEL MAULE